

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUETURRA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2016 (Nº 2/2016).****ASISTENTES****Sra. Alcaldesa**

Dña. María Victoria Sobrino García

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista

Dª. Ana Belen Chacon Zarco

Dª. Ana Gonzalez Arriaga

Dª. Carolina Molina Rodrigo

D. Jose Felix Martin Ruiz

D. Julian Cespedes Rodrigo

Dña. Luz Maria Sanchez Garcia

D. Miguel Fernandez Gomez

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular

Dña. Aurora Lopez Gallego

Dña. Carmen Maria Mohino Lopez

Dª. Estrella Rodrigo Arenas

D. Felipe Adrian Rivas Merino

D. Raul Salcedo Ruiz

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Izq. Unida

Dª. Maria Montarrosa Torres

D. Pablo Antonio Macias Silva

D. Pedro Cesar Mellado Moreno

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Ciudadanos

D. Miguel Angel Garcia Llorente

Sr. Vicesecretario

D. Joaquin Aviles Morales

Sr. Secretario

D. Luis Jesus De Juan Casero

En Miguelturra (Ciudad Real), siendo las 20:00 horas del día 25 de febrero de 2016 , en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria presidida por la **Sra. Alcaldesa Dª María Victoria Sobrino García** y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Vicesecretario y por mí, el Secretario General del Ayuntamiento, funcionario con habilitación de carácter nacional con nombramiento en acumulación efectuado mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administraciones Públicas de 20 de mayo de 2004, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión

Se transcribe en este documento el texto íntegro de los acuerdos adoptados y las incidencias más relevantes, para impulsar la inmediata tramitación de los acuerdos adoptados y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 14 de enero de 2016 (nº 1/2016).

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoritas Concejales/as, la Alcaldía pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete (17) votos favorables, ninguno

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.

2.- ENCOMIENDA DIPUTACIÓN LIQUIDACIÓN PLUSVALIAS

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de febrero de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

CONSIDERANDO el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un impuesto municipal, cuya liquidación se realiza por parte del Ayuntamiento de Miguelturra.

CONSIDERANDO que la Diputación Provincial de Ciudad Real, dentro del Plan Integral Tributario del Servicio de Recaudación ha ofrecido a los Ayuntamientos de la Provincia la gestión de la liquidación de este impuesto.

CONSIDERANDO que, actualmente, los costes laborales de la liquidación del impuesto ascienden a unos 8.683,2€, correspondientes al 30% de la jornada de una administrativo, sin perjuicio de los costes de asesoramiento jurídico por la secretaría del ayuntamiento y de material.

VISTA la conveniencia y oportunidad de proceder a la encomienda de la liquidación de este impuesto en la Diputación Provincial de Ciudad Real, por razones de eficiencia y ahorro de costes.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Encomendar a la Diputación Provincial de Ciudad Real la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se devenguen en el municipio a partir del día 1 de marzo de 2016, así como todos los actos administrativos derivados del mismo incluyendo la recaudación en vía ejecutiva si procediera.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Ciudad Real, facultando a la Alcaldía a la firma de los documentos que procedan a efectos de formalizar el mismo."

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2016.

Visto, en este mismo acto, el escrito presentado por la Alcaldía como enmienda para la ampliación de la propuesta de encomienda a la Diputación de Ciudad Real de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyo texto literal es el siguiente:

"Se propone añadir un punto tercero a la propuesta de fecha 15 de febrero de 2016 con el siguiente tenor literal:

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Aprobar inicialmente la ordenanza de delegación de la gestión tributaria e inspección del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana siguiente:

"ORDENANZA DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA E INSPECCION DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 1º.- El Ayuntamiento de Miguelturra al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, delega en la Diputación Provincial de Ciudad Real, la Gestión Tributaria e Inspección del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Artículo 2º.- La delegación indicada en el artículo 1º comprenderá el ejercicio de las siguientes competencias y facultades:

- a) La práctica, aprobación, emisión y notificación de las liquidaciones, documentos de cobro y cargos de dicho impuesto.
- b) El reconocimiento o denegación de los beneficios fiscales y reducciones, así como la resolución de los recursos que contra los mismos se interpongan.
- c) La revisión de las liquidaciones.
- d) La resolución de los recursos que se planteen contra las liquidaciones.
- e) La tramitación y resolución de las devoluciones de ingresos indebidos, y del resto de los procedimientos especiales de revisión.
- f) La información y asistencia a los obligados tributarios en colaboración con el Ayuntamiento.
- g) El control y supervisión de las obligaciones formales.
- h) Las facultades, competencia y funciones inherentes al inicio, tramitación y terminación de los diversos procedimientos de gestión que deban llevarse a cabo de acuerdo con la normativa tributaria, así como la resolución de los mismos.
- i) Las facultades, competencia y funciones inherentes al inicio, tramitación y terminación de los diversos procedimientos de inspección que deban llevarse a cabo de acuerdo con la normativa tributaria, así como la resolución de los mismos.
- j) Las facultades, competencia y funciones inherentes al inicio, tramitación y terminación de los diversos procedimientos de sancionadores que deban llevarse a cabo de acuerdo con la normativa tributaria, como consecuencia de las actuaciones de gestión e inspección delegadas, así como la resolución de las mismas. Con carácter previo a la incoación del expediente, se evacuará informe al ayuntamiento a fin de que éste se pronuncie sobre la posible existencia o no de infracción tributaria.

Artículo 3º.- La Diputación de Ciudad Real llevará a cabo tales competencias con sujeción al ordenamiento jurídico vigente a través de los servicios, unidades o entes instrumentales que considere más adecuados, quedando reservada a la misma la organización y normativa interna de actuación de tales órganos o entes en uso de la



potestad de auto-organización que para la gestión de sus servicios le confiere la normativa local.

Artículo 4º.- Los acuerdos de imposición, así como el establecimiento de los beneficios fiscales de carácter potestativo, serán de competencia exclusiva del Ayuntamiento, entendiendo la Diputación que los mismos se ajustan a la legalidad vigente.

Artículo 5º.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3º, la Diputación colaborará en la asistencia y asesoramiento en todas aquellas cuestiones y asuntos relativos a la materia de imposición y de beneficios fiscales potestativos.

Artículo 6º.- El ejercicio de las competencias y de las facultades descritas se realizará de acuerdo con las normas y disposiciones recogidas en la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales, y en las demás normas que complementen o desarrollen dichas leyes.

Artículo 7º.- Las dudas y discrepancias que pudieran surgir entre el Ayuntamiento y la Diputación, como consecuencia de la aplicación de la presente ordenanza de delegación, se resolverán de mutuo acuerdo.

Artículo 8º.- Se faculta al/a la Sr/a. Alcalde/sa para suscribir con la Diputación todos aquellos pactos y convenios necesarios para el desarrollo y aplicación de la presente delegación.

Artículo 9º.- La presente delegación entrará en vigor el día 1 de enero de 2017, y tendrá una duración de 8 años, prorrogables por períodos iguales si ninguna de las partes lo denuncia con doce meses de antelación a su finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Los actos emitidos por los órganos municipales con antelación a la entrada en vigor de la presente ordenanza, serán revisados por los mismos.”

Abierto el debate, explica la Alcaldía el contenido de la propuesta y las ventajas que comporta para la Corporación. Asimismo, da cuenta de la enmienda planteada para completar la resolución.

Con la debida autorización, el Sr. Concejal **D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LLORENTE**, en su condición de portavoz del Grupo de Ciudadanos, señala que ha reconsiderado su inicial postura por los siguientes motivos:

- a) Entiende que la enmienda debería haberse presentado con anterioridad.
- b) Por la postura de Ciudadanos respecto a las Diputaciones Provinciales, conocida por todos. Entiende que a la larga la proliferación de Administraciones Públicas supone un incremento de costes a los ciudadanos.
- c) Entiende que el Grupo Socialista debería ser coherente con lo firmado a nivel nacional el día de ayer entre ambos grupos políticos, que plantea la desaparición de las Diputaciones Provinciales.



Con la debida autorización, el Sr. Concejal **D. PEDRO CÉSAR MELLADO MORENO**, en su condición de portavoz del Grupo de Izquierda Unida-Ganemos, señala que van a mantener la abstención porque estiman que debería haberse incorporado al expediente un informe de Intervención y porque no entienden adecuada la incorporación al expediente de la transcrita enmienda con posterioridad a la Comisión Informativa.

Con la debida autorización, la Sra. Concejala **Dª. AURORA LÓPEZ GALLEG**, en su condición de portavoz del Grupo Popular, manifiesta la conformidad de su grupo con la propuesta y la enmienda porque creen en la idoneidad de las Diputaciones Provinciales para la prestación de determinados servicios públicos y porque, en definitiva, se trata de encomendar un tributo más a la relación de los que ya asume el Servicio de Recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

Con la debida autorización, la Sra. Concejala de Hacienda **Dª. LUZ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA** manifiesta que en esta sesión no procede debatir sobre un pacto a nivel nacional que acaba de firmarse, sino de los beneficios que en la actualidad implica para el Ayuntamiento de Miguelturra la delegación tributaria propuesta. Destaca que desde hace muchos años la Diputación recauda la mayor parte de los tributos municipales de forma eficiente, el coste asciende al 2 %, eliminando gastos de personal en el ayuntamiento de cuantía superior, y además se permite el fraccionamiento del pago a los contribuyentes de forma muy ventajosa. Por último, señala que si las Diputaciones Provinciales se suprimen finalmente será entonces cuando haya que estudiar fórmulas para la recaudación tributaria municipal en su conjunto.

Tras un nuevo turno de intervenciones de contenido análogo, que se refleja en soporte audio, **y sometida a votación en primer término la transcrita enmienda** presentada en este mismo acto como adición de un apartado tercero a la propuesta original, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con trece (13) votos a favor, emitidos por los (as) Sres(as) Concejales (as) del Grupo Socialista y del Grupo Popular, con un (1) voto en contra, emitido por el Sr. Concejal del Grupo Ciudadanos, y la abstención de los tres (3) Sres(a) Concejales(a) del Grupo de Izquierda Unida-Ganemos, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita enmienda.

Sometida seguidamente a votación la propuesta de la Alcaldía, con inclusión de la enmienda aprobada en la anterior votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con trece (13) votos a favor, emitidos por los (as) Sres(as) Concejales (as) del Grupo Socialista y del Grupo Popular, con un (1) voto en contra, emitido por el Sr. Concejal del Grupo Ciudadanos, y la abstención de los tres (3) Sres(a) Concejales(a) del Grupo de Izquierda Unida-Ganemos, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, con inclusión de la enmienda de referencia, de la que resulta la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Encomendar a la Diputación Provincial de Ciudad Real la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se devenguen en el municipio a partir del día 1 de enero de 2017, así como todos los actos administrativos derivados del mismo incluyendo la recaudación en vía ejecutiva si procediera.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Ciudad Real, facultando a la Alcaldía a la firma de los documentos que procedan a efectos de formalizar el mismo."



TERCERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza de delegación de la gestión tributaria e inspección del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana siguiente:

"ORDENANZA DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA E INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 1º.- El Ayuntamiento de Miguelturra al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, delega en la Diputación Provincial de Ciudad Real, la Gestión Tributaria e Inspección del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Artículo 2º.- La delegación indicada en el artículo 1º comprenderá el ejercicio de las siguientes competencias y facultades:

- a) La práctica, aprobación, emisión y notificación de las liquidaciones, documentos de cobro y cargos de dicho impuesto.
- b) El reconocimiento o denegación de los beneficios fiscales y reducciones, así como la resolución de los recursos que contra los mismos se interpongan.
- c) La revisión de las liquidaciones.
- d) La resolución de los recursos que se planteen contra las liquidaciones.
- e) La tramitación y resolución de las devoluciones de ingresos indebidos, y del resto de los procedimientos especiales de revisión.
- f) La información y asistencia a los obligados tributarios en colaboración con el Ayuntamiento.
- g) El control y supervisión de las obligaciones formales.
- h) Las facultades, competencia y funciones inherentes al inicio, tramitación y terminación de los diversos procedimientos de gestión que deban llevarse a cabo de acuerdo con la normativa tributaria, así como la resolución de los mismos.
- i) Las facultades, competencia y funciones inherentes al inicio, tramitación y terminación de los diversos procedimientos de inspección que deban llevarse a cabo de acuerdo con la normativa tributaria, así como la resolución de los mismos.
- j) Las facultades, competencia y funciones inherentes al inicio, tramitación y terminación de los diversos procedimientos de sancionadores que deban llevarse a



cabo de acuerdo con la normativa tributaria, como consecuencia de las actuaciones de gestión e inspección delegadas, así como la resolución de las mismas. Con carácter previo a la incoación del expediente, se evacuará informe al ayuntamiento a fin de que éste se pronuncie sobre la posible existencia o no de infracción tributaria.

Artículo 3º.- La Diputación de Ciudad Real llevará a cabo tales competencias con sujeción al ordenamiento jurídico vigente a través de los servicios, unidades o entes instrumentales que considere más adecuados, quedando reservada a la misma la organización y normativa interna de actuación de tales órganos o entes en uso de la potestad de auto-organización que para la gestión de sus servicios le confiere la normativa local.

Artículo 4º.- Los acuerdos de imposición, así como el establecimiento de los beneficios fiscales de carácter potestativo, serán de competencia exclusiva del Ayuntamiento, entendiendo la Diputación que los mismos se ajustan a la legalidad vigente.

Artículo 5º.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3º, la Diputación colaborará en la asistencia y asesoramiento en todas aquellas cuestiones y asuntos relativos a la materia de imposición y de beneficios fiscales potestativos.

Artículo 6º.- El ejercicio de las competencias y de las facultades descritas se realizará de acuerdo con las normas y disposiciones recogidas en la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales, y en las demás normas que complementen o desarrollen dichas leyes.

Artículo 7º.- Las dudas y discrepancias que pudieran surgir entre el Ayuntamiento y la Diputación, como consecuencia de la aplicación de la presente ordenanza de delegación, se resolverán de mutuo acuerdo.

Artículo 8º.- Se faculta al/a la Sr/a. Alcalde/sa para suscribir con la Diputación todos aquellos pactos y convenios necesarios para el desarrollo y aplicación de la presente delegación.

Artículo 9º.- La presente delegación entrará en vigor el día 1 de enero de 2017, y tendrá una duración de 8 años, prorrogables por períodos iguales si ninguna de las partes lo denuncia con doce meses de antelación a su finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Los actos emitidos por los órganos municipales con antelación a la entrada en vigor de la presente ordenanza, serán revisados por los mismos."

3.- PROPUESTA DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS SOBRE ORDENANZA MUNICIPAL DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN ZONA URBANA.



VISTA la propuesta de Ordenanza Municipal reguladora de elementos publicitarios en zona urbana para el Ayuntamiento de Miguelturra formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Ganemos, cuya última redacción fue presentada en fecha 16 de febrero (Registro de Entrada nº 1484) y consta debidamente diligenciada por esta Secretaría General en el expediente.

Vistos los dictámenes emitidos al efecto por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2016 y por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2016, en el que se transcriben literalmente las enmiendas planteadas por el Grupo Ciudadanos.

Visto el informe jurídico elaborado por la Vicesecretaría General el día 19 de febrero de 2016 y el informe técnico elaborado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal el día 23 de febrero de 2016, y el plano que se adjunta al mismo.

Abierto el debate, y con la debida autorización, el Sr. Concejal **D. PEDRO CÉSAR MELLADO MORENO**, en su condición de portavoz del Grupo de Izquierda Unida-Ganemos, explica con detenimiento los objetivos que se persiguen con la ordenanza propuesta, reflejados en el texto de la misma y en el anexo soporte audio firmado por la Secretaría General, y señala que su inicial y principal finalidad es evitar la publicidad discriminatoria y engañosa respecto a la mujer y sus perniciosos efectos. Por último, señala que no hay objeción alguna en aprobar las enmiendas planteadas por Ciudadanos.

Con la debida autorización, el Sr. Concejal **D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LLORENTE**, en su condición de portavoz del Grupo de Ciudadanos, señala que aunque la mayor parte de lo regulado en esta ordenanza ya se refleja en la Ley de Publicidad y debería estar cumpliéndose en todo el territorio nacional, le parece bien que se regule en ordenanza local y mantiene las enmiendas planteadas durante la sesión de la Comisión Informativa de Hacienda antes citada.

Con la debida autorización, la Sra. Concejala **Dª. AURORA LÓPEZ GALLEG**, en su condición de portavoz del Grupo Popular, manifiesta la conformidad de su grupo con la propuesta y con las enmiendas puntuales de Ciudadanos e indica que los temas técnicos pendientes se han aclarado en la reunión celebrada esta misma mañana.

Con la debida autorización, la Sra. Concejala **Dª. ANA BELÉN CHACÓN ZARCO**, actuando como portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que la ordenanza se refiere a publicidad estática y no resuelve todos los problemas que se plantean en relación con la discriminación de la mujer en el ámbito de la publicidad pero añade que, no obstante, su grupo va a votar a favor.

Tras un nuevo turno de intervenciones de contenido análogo, que se refleja en soporte audio, **y sometidas a votación en primer término las enmiendas** presentadas por el Grupo de Ciudadanos ante la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2016, que se transcriben literalmente en el acta de la sesión, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad, con diecisiete (17) votos a favor, emitidos por los (as) Sres(as) Concejales (as) del Grupo Socialista, del Grupo Popular, del Grupo de Izquierda Unida-Ganemos y del Grupo Ciudadanos, ningún voto en contra, y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar las enmiendas del Grupo de Ciudadanos.

Sometida seguidamente a votación la propuesta de Ordenanza Municipal reguladora de elementos publicitarios en zona urbana para el Ayuntamiento de Miguelturra formulada por **el Grupo de Izquierda Unida-Ganemos, con inclusión de las enmiendas aprobadas en la anterior votación, el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad, con diecisiete (17) votos a favor, emitidos por los (as) Sres(as) Concejales (as) del Grupo Socialista, del Grupo Popular, del Grupo de Izquierda Unida-Ganemos y del Grupo Ciudadanos, ningún voto en contra, y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**



Aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal reguladora de elementos publicitarios en zona urbana para el Ayuntamiento de Miguelturra formulada por el Grupo de Izquierda Unida-Ganemos, con inclusión de las enmiendas de referencia, cuyo contenido íntegro obra en el expediente debidamente diligenciado por esta Secretaría General.

4.- INFORMES DE CONCEJALIAS Y ALCALDÍA.

Acto seguido se procede por las distintas Concejalías delegadas y por la Alcaldía a informar al Pleno de las principales cuestiones acaecidas desde la anterior sesión ordinaria, dejándose constancia de ello en el audio-acta.

5.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta si alguno de los Sres./as Concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, se somete al Pleno la siguiente cuestión de tal naturaleza.

5.1.- PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR SOBRE REGLAMENTO DE USO DE LAS SALAS INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA.

VISTA la propuesta de Reglamento de Uso de las Salas Institucionales del Ayuntamiento de Miguelturra formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuya última redacción ha sido presentada en fecha 25 de febrero (Registro de Entrada nº 1834) y consta debidamente diligenciada por esta Secretaría General en el expediente.

Visto el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2016.

Visto el informe jurídico elaborado por la Secretaría General el día 17 de febrero de 2016.

Abierto el debate, a los efectos de justificar la urgencia del asunto, la Sra. Concejala **Dª. AURORA LÓPEZ GALLEG**, en su condición de portavoz del Grupo Popular, manifiesta que plantear por urgencia esta propuesta porque no han sido atendidos por la Alcaldía los reiterados requerimientos efectuados por su grupo para permitir a los distintos grupos políticos el uso de la Sala de Prensa. Tras señalar los portavoces de los Grupos de Izquierda Unida-Ganemos y Ciudadanos su conformidad con la urgencia del asunto, el portavoz del Grupo Socialista señala su disconformidad por el hecho de que no compete al Pleno resolver sobre este asunto, como refleja el informe jurídico emitido por la Secretaría General. Añade que la Alcaldía ha planteado una solución de consenso conforme a tal informe que no se ha atendido.

Sometida a votación en primer término la declaración de urgencia del asunto, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría, con nueve (9) votos a favor, emitidos por los (as) Sres(as) Concejales (as) del Grupo Popular, del Grupo de Izquierda Unida-Ganemos y del Grupo Ciudadanos, ocho (8) votos en contra, emitidos por los (as) Sres(as) Concejales (as) del Grupo Socialista, y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la urgencia del asunto.



Abierto el debate sobre el fondo del asunto, y con la debida autorización, la Sra. Concejala **Dª. AURORA LÓPEZ GALLEGO**, en su condición de portavoz del Grupo Popular, manifiesta que se ha modificado el texto del reglamento inicial siguiendo las instrucciones emanadas de la Secretaría General y se atribuye a la Alcaldía la competencia para conceder la autorización cuando se solicite por los grupos políticos y se acepta que se incorpore el logo de cada uno de los partidos. Señala que se podría haber llegado a un acuerdo si la disposición de la Alcaldía hubiese sido favorable a ello desde el primer momento y añade que desde el día 21 de enero ha habido posibilidades para negociar. Manifiesta su respeto a los criterios de la Secretaría y lamenta que se haya dedicado tanto tiempo a un asunto como éste y reitera el derecho de todos los grupos a usar la Sala de Prensa del ayuntamiento especialmente después de las sesiones del Pleno. .

Con la debida autorización, el Sr. Concejal **D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LLORENTE**, en su condición de portavoz del Grupo de Ciudadanos, señala que no tiene nada más que decir a lo ya expuesto por el Grupo Popular y añade que, a mejor oposición, mejor gobierno y que no entiende las reticencias del equipo de gobierno en esta materia.

Con la debida autorización, el Sr. Concejal **D. PEDRO CÉSAR MELLADO MORENO**, en su condición de portavoz del Grupo de Izquierda Unida-Ganemos, explica que no ha habido voluntad política de resolver este tema por parte del equipo de gobierno y añade que cualquiera de los vecinos tiene derecho a conocer por televisión las opiniones de los distintos grupos políticos.

Con la debida autorización, el Sr. Concejal **D. JULIÁN CÉSPEDES RODRIGO**, actuando como portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que se van abstener porque aun cuando están conformes con el fondo del asunto, y en tal sentido se había propuesto por la Alcaldía una opción de consenso, no lo están en cuanto a la forma, como en la práctica ha reconocido el propio grupo proponente con las modificaciones introducidas en el último momento. No se debe adoptar un acuerdo por un órgano que no es competente tal y como se establece en el art. 28 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales mencionado por la Secretaría General de la Corporación en su informe jurídico. Por último, señala que se debería haber solventado esta controversia sin dedicarle tanto tiempo.

Finalmente, la **Sra. ALCALDESA** manifiesta que se ha intentado alcanzar un acuerdo y no ha sido aceptado. Añade que en la elaboración del Orden del Día de las sesiones se debe ser respetuoso con los criterios de la Secretaría General y por ello no se ha incluido un asunto que no era de la competencia plenaria de conformidad con el informe de referencia.

Tras un nuevo turno de intervenciones de contenido análogo, que se refleja en soporte audio, **sometida seguidamente a votación la propuesta de Reglamento de Uso de las Salas Institucionales del Ayuntamiento de Miguelturra formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular, el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría, con nueve (9) votos a favor, emitidos por los (as) Sres(as) Concejales (as) del Grupo Popular, del Grupo de Izquierda Unida-Ganemos y del Grupo Ciudadanos, con la abstención de los ocho (8) Sres(as) Concejales (as) del Grupo Socialista, y ningún voto en contra, **adoptó el siguiente acuerdo:**

Aprobar la propuesta de Reglamento de Uso de las Salas Institucionales del Ayuntamiento de Miguelturra formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuya última redacción ha sido presentada en fecha 25 de febrero (Registro de Entrada nº 1834) y consta debidamente diligenciada por esta Secretaría General en el expediente.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se efectúan y son respondidas las que constan en el audio que será anexado al audio - acta de la sesión, tramitada simultáneamente.



Nº 2/2016

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las veintitrés horas y diez minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo el presente acta de la sesión, que firma la Alcaldía conmigo, y la certifico con mi firma electrónica. Doy fe.

Vº Bº

ALCALDÍA

SECRETARIA